

# Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



# Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO  
A PAGAR  
CORREOS  
ARGENTINA  
CATAL. N.º 1.256/1.1001  
C.P. - J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán  
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.  
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración  
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera  
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.  
(Ley N° 11.723- 108.680), Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)  
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.  
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CI

SAN JUAN, VIERNES 15 DE JUNIO DE 2018

25.697

“Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### AUTORIDADES:

**Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUMARAES**  
Ministro de Gobierno

**Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS**  
Ministro de Educación

**Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO**  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

**Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO**  
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

**Sr. ARMANDO SÁNCHEZ**  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

**C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI**  
Ministro de Hacienda y Finanzas

**Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC**  
Gobernador

**Dr. MARCELO JORGE LIMA**  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

**Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA**  
Presidente Excma. Corte de Justicia

**Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO**  
Ministro de Salud Pública  
**Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL**  
Ministro de Minería

**Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN**  
Ministro de Turismo y Cultura

**CPN. JUAN FLORES**  
Secretario General de la Gobernación

**Lic. DOMINGO RAÚL TELLO**  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

**Ing. TULIO ABEL DEL BONO**  
Secretario de Ciencia, Tecnología e  
Innovación

**Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ**  
Secretario de Deportes

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



## **DECRETOS**

DECRETO N° 0439 -MSP-  
SAN JUAN, 13 de Marzo de 2018

VISTO:

El Expediente N° 802-1938/15, Sumario Administrativo N° 57/15, registro del Hospital Público de Gestión Descentralizada Dr. Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud Pública y;

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones por Resolución N° 3462-MSP-15 de fecha 30 de Noviembre de 2015, se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo a los fines de investigar las presuntas irregularidades en las que habría incurrido el Sr. Miguel Ángel LUCERO, D.N.I. N° 11.700.065

Que, la investigación sumarial fue llevada a cabo por la Dra. Romina Zavatarelli, en atención a lo dispuesto por la Resolución referenciada en el párrafo anterior, en la que se designa Instructora Sumariante, cuya aceptación de cargos constan en autos.

Que, el trámite impuesto conforme a las normas de la Ley 1148-Q y su reglamentación, ha sido formalmente correcto, según constancias obrantes, atento a que acumulados que fueron los antecedentes necesarios, la Instructora Sumariante procedió a formular los cargos contra el agente, Miguel Ángel LUCERO, DNI N° 11.700.065, Legajo N° 70342, Cargo Actual: Agrupamiento Administrativo Sanitario -Ley N° 1148-Q - Jefe Unidad Administrativo Sanitario - Categoría 9-30 hs (b) - con funciones en División Estadística del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, por cuanto este último y conforme las constancias documentales aportadas en los presentes autos, incurrió en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, en los meses de Octubre y Noviembre del año 2015, no encontrándose justificadas sus inasistencias en ninguno de los supuestos previstos en la Ley N° 536-A.

Que, el agente sumariado, queda notificado del acto procesal anterior, en fecha 01/03/2016, conforme se extrae de la constancia notificatoria.

Que, dice el sumariado a través de su gestora oficiosa, en su comparendo escrito, que por encontrarse privado de su libertad en razón del ilícito penal por el cual se lo investiga en sede del 5to. Juzgado de Instrucción de San Juan, se lo exima de producir el descargo hasta que recupere su libertad.

Que, consta la actuación procesal llevada a cabo por la Instrucción, y atento a que en el descargo formulado no se ha ofrecido prueba alguna en relación a los hechos que se le imputan al sumariado, se declara la

cuestión como de puro derecho, ordenándose la clausura de la etapa probatoria y se corre traslado por el plazo de tres (03) días, a fin de que presente el alegato que estime pertinente, lo cual ha sido debidamente notificado, según cédulas de notificación obrantes en el expediente.

Que, la Instrucción Sumarial decreta el pase de los actuados a estudio para sus conclusiones finales conforme lo preceptúa el Art. 84° Ley N° 1148-Q.

Que, consta el Dictamen de la Instrucción N° 000586 de fecha 14 de Abril de 2016 por el cual expide Conclusiones Definitivas.

Que, por Resolución N° 2158-MSP-16 se designa para que dictamine en definitiva al Dr. José Luis ZANETI, con funciones en el Ministerio de Hacienda y Finanzas - Caja de Acción Social.

Que, resulta un hecho indubitado, que los días hábiles laborales que van desde el 26 de Octubre de 2015 al 13 de Noviembre de 2015, el agente Miguel Ángel LUCERO, DNI N° 11.700.065, Legajo N° 70342, no tomó su labor habitual en división Estadística del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, es decir faltó, y su falta recayó en injustificada, pues, de las probanzas que se extraen de la causa, surge que ante las oportunidades que se le brindaron al citado agente para que expusiera alguna explicación fundada y/o amparada en un accionar legítimo que lo respalde o justifique, de las razones de sus ausencias, no lo hizo.

Que, es dable remarcar, y ello como un elemento probatorio más, que los informes que eleva División Personal, hacen plena fe por sí mismos de verosimilitud, salvo prueba en contrario, extremo, este último, que no ha sido puesto en tela de duda por parte del imputado en ocasión de hacérsele conocer la novedad registrada, por lo que el informe de División Personal, es incuestionable.

Que, el deber de presentarse a trabajar, es una consecuencia del deber reglado en el Art. 11° de la Ley 1148-Q Capítulo V, que reza: "los agentes, de obrar en ocasión del desempeño laboral, con diligencia, eficiencia, contribuye a un mejor desenvolvimiento del servicio que presta organizadamente desde la Administración Pública, es también, un deber de decoro, respeto y buena fe, y la contracara de la confianza que brinda la Administración Pública hacia los mismos.

Que, por ello, cuando el agente no se presenta a tomar su labor habitual, no está actuando con decoro ni con respeto, debiendo quedar bien asentado en el criterio expuesto, que la conducta tipificada como falta injustificada a la labor, se configura tanto como



cuando propiamente no se presenta el agente a trabajar, como cuando (habiendo faltado) pretende a posteriori ofrecer una explicación jurídicamente inexistente.

Que, asimismo, y en cuanto a conducta que se valora por manifestaciones propias del sumariado al comparecer, se enfatiza en un concepto antes dado, y es que, la justificación que pretende ensayar el agente de que se encontraba privado de su libertad por un Delito -del que se le acusa- que atenta la integridad sexual de personas menores, configura una ruptura al deber de observar conducta decorosa fuera del ámbito de la Administración Pública, situación que es inoponible a la Administración Pública, ya que esta última, como dadora del trabajo, lo único que exige es que el Empleado Público se presente a trabajar, y si un accionar suyo, que se produce fuera del ámbito de trabajo y que moralmente inapropiado, cae en la esfera de la responsabilidad exclusiva del agente, e inoponible (se reitera) a la Administración.

Que, el informe que expide División Personal, obrante a fs. 18, fechado 13 de Noviembre de 2015, y que es concomitantemente previo al dictado del Acto Administrativo de fecha 30 de Noviembre de 2015 que ordena el sumario administrativo, ajusta que: el agente Miguel Ángel LUCERO debió presentarse a trabajar el día 26 de Octubre de 2015, sin haberlo hecho, y persistiendo en dicho obrar al día de la fecha, es decir al día del informe, 13 de Noviembre de 2015, contexto fáctico que, lleva a precisar que los días en los que el citado agente no concurrió a tomar su labor, fueron por el lapso de 15 días hábiles laborables entre los meses de Octubre y Noviembre del mismo año 2015.

Que, el Art. 72° (Inc. a) de la Ley N° 1148-Q Capítulo XV, dispone que podrá sancionarse con Cesantía Inasistencias injustificadas que excedan los doce días en un lapso de 12 meses continuos o discontinuos.

Que, el Art. 70° de la Ley N° 1148-Q, dispone que, las sanciones especificadas en los Incisos f) y g) del Art. 67° serán de aplicación exclusiva del Poder Ejecutivo.

Que, el derecho disciplinario administrativo, tiene por objeto sancionar aquellas conductas del agente público que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Pública, y que se originan en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de agente público, su fundamento y fin, consiste en prevenir y evitar que el agente incumpla con sus deberes (o quebrante las prohibiciones), y, de ese modo, asegurar y mantener el normal funcionamiento, pues sin orden no se puede concebir el eficaz

desarrollo de la actividad administrativa (cfr. DICTÁMENES PTN. 199:175).

Que, ha tomado intervención Asesoría Letrada de Gobierno sugiriendo que se oficie al Quinto Juzgado de Instrucción de la Provincia, en Sumario N° 29874/15 CONTRA: C/LUCERO MIGUEL ÁNGEL. C/D S/DELITO CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL (E/P L.B.V. (8 AÑOS), J.I.V.F. (5 AÑOS).- Fiscalía de instrucción N° 1, en trámite por ante el Juzgado citado, a fin de solicitar informe del estado de la causa penal, el estado procesal del Sr. Miguel Ángel LUCERO, DNI N° 11.700.065 y toda otra información que estime relevante para la resolución del Sumario Administrativo en curso en este ámbito, relativo a su situación laboral.

Que, se incorpora la contestación respectiva de la cual surge que el causante fue condenado a 12 años de Reclusión por considerarlo autor material de los delitos de Abuso Sexual Agravado por la situación de convivencia cometido en forma reiterada y Promoción de la Corrupción de Menores Agravada por la situación de convivencia, en concurso real.

Que, en razón de la información recabada y aún cuando la sentencia no se encuentra firme por cuanto fue interpuesto Recurso Extraordinario de Casación, corresponde la continuidad del trámite sumarial a la luz del estado de la causa y la autonomía de la sede administrativa respecto de la penal.

Que en el sentido indicado se destaca que en autos se configura la violación de las imposiciones estatutarias, ya que es obligación de los agentes sometidos al régimen legal de la Ley 1148-Q observar en el trabajo y fuera de él, una conducta decorosa y digna de la consideración y de la confianza que su estado exige de conformidad a lo dispuesto en el Art. 11, Inc. b).

Que, la transgresión del régimen legal al que se encuentra sujeto el agente conlleva su imputación, en el marco de la investigación sumarial, con las garantías del debido proceso. Verificándose correspondencia entre los cargos atribuidos al agente por el incumplimiento de sus obligaciones y la aplicación de la sanción propuesta teniendo en cuenta lo dispuesto en los Art. 72 y 73 que establecen las condiciones en que podrán aplicarse sanciones expulsivas, cesantía y exoneración, respectivamente. Que, por su parte el Decreto Reglamentario N° 0007/2016 determina que la sanción que se imponga en la causa administrativa-pendiente la criminal-tendrá carácter provisorio y podrá ser sustituida por otra de mayor gravedad luego de concluida la causa criminal y en consideración a los resultados de la misma.



Que las inasistencias injustificadas en las que incurre y que pretenden justificar con la detención, se ocasionan justamente en su responsabilidad penal que a la postre, se expresa en la sentencia condenatoria, hoy apelada.

Que, en este sentido, acertadamente el Asesor Letrado que dictamina en definitiva manifiesta que la excusa defensiva le es desfavorable en la valoración que le corresponde hacer, ya que con su accionar conculca el deber de observar conducta decorosa fuera del ámbito de la Administración Pública.

Que, las inasistencias, consecuencia del estado procesal quedan subsumidas por la comisión de una falta indubitadamente de mayor gravedad que es la que podrá sancionarse con CESANTÍA, en el marco de la notoria mala conducta del sumariado, en los términos del Art. 72 de la Ley 1148-Q. Asimismo, deberá tenerse en cuenta que una vez que adquiera firmeza la condena y en aplicación del mencionado Decreto Reglamentario podrá sustituirse por la sanción de EXONERACIÓN por ser de mayor gravedad.

Que, ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Aplicar Sanción expulsiva de CESANTÍA al agente Miguel Ángel LUCERO, DNI N° 11.700.065, actual cargo Agrupamiento Administrativo Sanitario - Ley N° 1148-Q - Jefe Unidad Administrativa Sanitaria -Categoría 9-30 hs. (b) - con funciones en División Estadística del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson; por haber incurrido en la conducta prevista en el Art. 72 Inc. a) de la Ley 1148-Q, de conformidad a los considerandos precedentes; siendo pasible en caso de quedar firme la condena judicial, que se aplique al mencionado agente la sanción de EXONERACIÓN por ser de mayor gravedad.

ARTÍCULO 2º.-Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por el plazo de 2 (dos) días y archívese.  
ARTÍCULO 3º.- Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.-

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ Dra. Silvia Alejandra Venerando  
Ministro de Salud Pública

## **NOTIFICACIONES**

### **DEFENSA AL CONSUMIDOR EL DIRECTOR DE DEFENSA AL CONSUMIDOR RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APLÍQUESE Multa por PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.000,00), a LE PONT S.A., CUIT N° 30-70946378-7 CONCESIONARIA OFICIAL CITROËN, con domicilio Legal en Calle Avenida Leandro Alem 338 Sur Piso “C”, Capital – San Juan y domicilio comercial en Lateral Avenida Circunvalación E/ Agustín Gómez y Sarassa, Capital – San Juan y Calle 9 de Julio 622 Oeste, Capital – San Juan.” por infracción a los Artículos 4º, 8 y 10 bis de la Ley 24.240 y su modificatoria Ley 26361, por los considerandos expuestos, dicha Multa deberá ser depositada en un plazo máximo de diez (10) días, a partir de la notificación de la presente, en la Sucursal 600 del Banco San Juan, sito en Av. Libertador San Martín y Calle Mendoza, Capital - San Juan en la Cuenta N° 211102/02 de Defensa al Consumidor.-

N° 61.204 Junio 15. \$ 140.-

### **DEFENSA AL CONSUMIDOR**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIO. DIRECCIÓN DEFENSA AL CONSUMIDOR, en expediente N° 405-1540-G-14 caratulado “GODOY, MAURICIO FERNANDO C/BOULEVARD PARIS (VIP CARS S.A.) CÍRCULO DE INVERSORES S.A.”, Resolución N° 091 DDC, de fecha 29 de Enero de 2016, ha dictado la siguiente resolución la que en su parte pertinente dice: EL DIRECTOR DE DEFENSA AL CONSUMIDOR RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍQUESE SOLIDARIAMENTE Multa por PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000<sup>00</sup>), a “CÍRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CUIT N° 30-56961810-6, y a VIP CARS S.A.CUIT N° 30-70745116-1 (BOULEVARD PARIS CONCESIONARIA OFICIAL PEUGEOT) con domicilio legal en calle Santa Fe 49 – Oeste- Capital - San Juan y domicilio Comercial en Maipú 942 Piso 20 - C.A.B.A. - Buenos Aires, y domicilio legal en Avenida Alem 338 Sur Piso 1º Dto “C”, Capital - San Juan y Domicilio Comercial en Av. Ignacio De La Roza 1665 Oeste, Capital - San Juan”, por infracción a los Arts: 4º, 8º bis; 10º bis., y 53º de la Ley 24.240 y sus modificatorias, dicha Multa deberá ser depositada en un plazo máximo de diez (10) días, a partir de la



notificación de la presente, en la Sucursal 600 del Banco San Juan, sito en Av. Libertador San Martín y Calle Mendoza, Capital - San Juan en la Cuenta N° 211102/2 de Defensa al Consumidor.-

N° 61.208 Junio 15. \$ 280.-

**SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, para el **día 22 de Junio de 2018, a las 09:00 hs.**, en las instalaciones de la empresa Industrias Meló e Hijos S.A. Pasas de Uva, ubicada en R. N. N° 20 Km. 5, Dpto. Santa Lucía, la realización de la Audiencia Pública para la actividad de Elaboración de Frutas Desecadas, peticionada por la mencionada empresa, a fin de obtener la Declaración de Impacto Ambiental, según lo establece la Legislación Ambiental vigente.-

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (Ley N° 504-L, Artículo 4° Inciso 2°) y Art. 6°, su Modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 2067/97, Art. 12°).-

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la Audiencia Pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.-

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Edificio Centro Cívico, 3er. Piso, Sector III, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs..-

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.-

Fdo.: Ing. Jorge Scellato

Subsecretario de Desarrollo Sustentable

N° 60.516 Junio 15/19. \$ 950.-

**SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, para el **día 19 de Junio de 2018 a las 11:30**

**hs.**, en las instalaciones de la U.V. BARRIO CAMUS, ubicado en esq. Justo Pacheco y Coronel Sarmiento – Rivadavia, la realización de la Audiencia Pública para la obra; Ruta Provincial N° 64 -Calle Chacabuco -tramo comprendido entre RP N° 14 ( Av. Libertador San Martín y la R.P N° 155 ( calle Agustín Gómez), peticionada por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, a FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97-ART. 12°).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín oficial de la Provincia de San Juan.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Edificio Centro Cívico 3er. piso Sector III, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

FDO: ING. JORGE SCCELLATO – Subsecretario de Desarrollo Sustentable - Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

N° 14.426 Junio 14/18 \$ 960.-

**COMUNICADO**

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

El Instituto Provincial de la Vivienda: **COMUNICA** que en el **Expediente N° 501-003688- 2015, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 003871 IPV-17**, en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 5412-IPV-16, interpuesto por la Sra. ESTEFANÍA MORALES, M.I. N° 33.095.056, dejando la misma sin efecto en todas sus partes y en consecuencia, restituir a ESTEFANÍA MORALES M-I N° 33.095.056 y RODOLFO ALFREDO SERRA,



M.I. N° 36.252.089, los derechos otorgados por la Resolución N° 3700-IPV-13, como postulantes a vivienda mediante el PROGRAMA ERRADICACIÓN DE VILLAS del ASENTAMIENTO SANTA ANA - DPTO. POCITO, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTÍCULOS 2°, 3° y 4° DE FORMA.

Fdo.: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 14.427 Junio 14-15 \$ 215.-

### COMUNICADO

#### INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-001886- 1980, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 002454 IPV-18, en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- ACCEDER a lo solicitado por el Sr. JOSÉ LUIS CORTEZ, M.I. N° 22.207.046, y en consecuencia suspender los términos que estuvieran corriendo para ejercer su derecho a defensa con motivo de lo resuelto en la Resolución N° 1064-IPV-2018, a partir del 25 de Abril de 2018, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR al Sr. JOSÉ LUIS CORTEZ, M.I. N° 22.207.046, a la compulsa y obtención de las copias de las actuaciones referenciadas, encontrándose las mismas a su disposición en Mesa de Entradas del Departamento Asuntos Legales de este IPV. ARTÍCULOS 3°, 4° y 5° DE FORMA.

Fdo.: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 14.428 Junio 14-15 \$ 228.-

### LICITACIONES

GOBIERNO DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA

#### PRÓRROGA

#### LICITACIÓN PÚBLICA 07/2018

Expte. N° 502-000863-18 09:00 Hs.

OBRA:AMPLIACIÓN OESTE PARQUE DE MAYO, DEPARTAMENTO CAPITAL.-

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN, DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 103.315.200).-

GARANTÍA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA DÍAS (240) CORRIDOS.-

LA APERTURA DE LOS MISMA SE PRORROGA PARA EL DÍA **16 DE JULIO DE 2018, A LAS NUEVE HORAS (09,00 HS.)**, EN LA SALA DE SITUACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA, SITO 2° PISO NÚCLEO 06 CENTRO CÍVICO, AV. SAN MARTÍN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA.-

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACIÓN, SE RECEPCIONARÁN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, 5° PISO, HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DÍA DE LA APERTURA.-

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACIÓN LICITATORIA ESTARÁ DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN (WWW.SANJUAN.GOV.AR), A PARTIR DEL DÍA 05 DE JUNIO DE 2018.-

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACIÓN RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR.-

Cta. Cte. 14.432 Junio 15. \$ 215.-

GOBIERNO DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA

#### PRÓRROGA

#### LICITACIÓN PÚBLICA 11/2018

Expte. N° 502-001061-18 09:00 HS.

OBRA: PREDIO FERIAL, DEPARTAMENTO CHIMBAS.-



COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN,  
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS, MINISTERIO DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE  
ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS:  
CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES  
OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS  
VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 425.088.325,00).-

GARANTÍA DE LA OFERTA: 1% DEL  
PRESUPUESTO OFICIAL.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO OCHENTA  
DÍAS (180) CORRIDOS.-

LA APERTURA DE LA MISMA SE PRORROGA  
PARA EL **DÍA 04 DE JULIO DE 2018, A LAS  
NUEVE HORAS 09:00 HS-** EN LA SALA DE  
REUNIONES DEL MINISTERIO DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SITO 4º PISO NÚCLEO 01 CENTRO CÍVICO, AV.  
SAN MARTÍN 750 (O) CIUDAD SAN JUAN  
(5400).-

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACIÓN, SE  
RECEPCIONARÁN EN LA MESA DE ENTRADA  
DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, 5º  
PISO, HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DÍA DE  
LA APERTURA.-

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACIÓN  
LICITATORIA ESTARÁ DISPONIBLE EN LA  
PÁGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN  
JUAN (WWW.SANJUAN.GOV.AR), A PARTIR  
DEL DÍA 04 DE JUNIO DE 2018.-

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA  
PRESENTE LICITACIÓN RESULTARA NO  
LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA  
HÁBIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL  
MISMO LUGAR.-

Cta. Cte. 14.431 Junio 15. \$ 204.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. MARCIAL V. QUIROGA

**Expte N° 803-3964/17**

**CONCURSO DE PRECIOS N° 23/18**

OBJETO: Reparación de techo

DESTINO: Servicio de Hemoterapia del Hospital  
Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

APERTURA DE SOBRES: **22/06/18**

Hora: **11:30 hs.**

Si el día en que debe operarse la apertura de la  
contratación, resultare no laborable, la misma tendrá  
lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00).

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-  
221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial  
Vicente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE  
PLIEGOS: División Compras - Hospital Público  
Descen-tralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av.  
Liber-tador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de  
Riva-davia.

COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA - FAX:  
0264 - 4333233 / 4330330 / 4330137 (Interno N°  
218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 14.422 Junio 14-15 \$ 284.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. MARCIAL V. QUIROGA

**Expte N° 803-5331/17**

**CONCURSO DE PRECIOS N° 34/18**

OBJETO: Compra de un mueble metálico

DESTINO: Servicio de Terapia Intensiva del Hospital  
Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

APERTURA DE SOBRES: **22/06/18**

Hora: **10:30 hs.**

Si el día en que debe operarse la apertura de la  
contratación, resultare no laborable, la misma tendrá  
lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00).  
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-  
221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial  
Vicente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE  
PLIEGOS: División Compras - Hospital Público  
Descen-tralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av.  
Liber-tador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de  
Rivadavia.

COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA - FAX:  
0264 - 4333233 / 4330330 / 4330137 (Interno N°  
218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 14.423 Junio 14-15 \$ 288.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. MARCIAL V. QUIROGA

**Expte N° 803-1674/18**

**COMPRA DIRECTA**

OBJETO: Compra de Filgastrim

DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Público  
Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

APERTURA DE SOBRES: **22/06/18**

Hora: **09:30 hs.**

Si el día en que debe operarse la apertura de la  
contratación, resultare no laborable, la misma tendrá  
lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00).



Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS:  
División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.  
COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA - FAX:  
0264 - 4333233 / 4330330 / 4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com  
Cta. Cte. 14.424 Junio 14-15 \$ 282.-

## **CONVOCATORIAS**

### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARQUE ALBORADA S.A.**

La Sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria para el día **29 de Junio de 2018, a las 9:00 hs.** en primera convocatoria y a las **10:00 hs.** en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. Libertador Gral. San Martín 215 Este, Ciudad, San Juan, para considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- I) Designación entre los accionistas presentes para firmar el Acta;
- II) Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance General e Informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio 2015;
- III) Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance General e Informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio 2016;
- IV) Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance General e Informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio 2017;
- V) Aprobación de gestión de los Directores, y de los Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora en los términos del Art. 275 y concordantes de la Ley 19.550, por los ejercicios 2015, 2016, 2017;
- VI) Tratamiento del Proyecto de distribución de utilidades correspondientes a los ejercicios 2015, 2016, 2017;
- VII) Designación de tres Directores Titulares y un Director Suplente, por finalización de mandato de los actuales, por tres ejercicios;
- VIII) Renuncia del miembro de la Comisión Fiscalizadora CPN Silvana Benavidez;
- IX) Designación de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes integrantes de la Comisión Fiscalizadora por finalización de mandato de los actuales.-

Fdo: Natalia Mulet - Presidente

N° 60.504 Junio 08/15. \$ 1.000.-

## **ORDENANZAS**

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS  
SAN JUAN  
CONCEJO DELIBERANTE

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 2608-CD-2018**

San Juan, Chimbas, 23 de Mayo de 2018.-

Y VISTO:

El Expediente N° 04708/I/2018, Referente a iniciador: "Intendencia Eleva Convenio de Mediación Judicial, Autos N° 18.285/18, caratulados: "Falcón Blanes, Carlos Jesús C/ Municipalidad de Chimbas S/ Mediación Previa Obligatoria- Ley N° 7.675.", además de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal en sus Arts. 37 Inc. 12, 87,88,100 ss. y cc.  
Y CONSIDERANDO:

Que atento al Acuerdo de Mediación Judicial consentido por las partes, en Autos N° 18.285/18, caratulados: "Falcón Blanes, Carlos Jesús C/Municipalidad de Chimbas S/Mediación previa obligatoria" Ley 7.675 (Autos N° 147.457) originarios del Juzgado Contencioso Administrativo en el cual, la Municipalidad de Chimbas da por concluido el proceso de mediación iniciado por el requirente Carlos Jesús Falcón Blanes.

Que el convenio no reconoce hechos ni derechos y tiene como finalidad evitar un prolongado litigio y llegar a un acuerdo integral y satisfactorio entre las partes evitando todo tipo de conflictos.

Que el Municipio ofrece y el requirente acepta de plena conformidad, el pago de la suma de Pesos Cincuenta y cinco mil (\$55.000) por todo concepto, conforme surge de la Cláusula SEGUNDA del precitado convenio de mediación. El monto será abonado en Una (1) cuota, una vez que sea aprobado por este Concejo Deliberante, conforme lo establecido en Art. 37 Inc. 12 de la Carta Orgánica Municipal.

Asimismo, en cuanto a los honorarios de las mediadoras intervinientes, ascienden a Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500,00), los cuales serán abonados por el actor.

Las costas se pactan por el orden causado, conforme lo establece el artículo 10 infine de la Ley 883-A, prestando conformidad todos los letrados intervinientes en el acuerdo.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
CHIMBAS

SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA



ARTÍCULO 1º: Apruébase el acuerdo de Mediación Judicial (compuesto de cinco cláusulas) suscripto por el Ejecutivo Municipal en Autos N° 18.285/18, caratulados: "FALCÓN BLANES, CARLOS JESÚS C/Municipalidad de Chimbas S/Mediación previa obligatoria - Ley 7.675" y correspondiente a los Autos N° 127.747/CA, caratulados: "FALCON BLANES, CARLOS JESÚS C/MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS S/Mediación Previa Obligatoria - Ley 7.675" tramitados ante el Juzgado Contencioso Administrativo, por el cual el Municipio de Chimbas se obliga al pago de la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 55.000) al Sr. Carlos Jesús Falcón Blanes, por todo concepto y que los honorarios de las mediadoras intervinientes serán abonados por el actor, regulados en la suma de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500).-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus fines y efectos, a las Áreas que correspondan.-

ARTÍCULO 3º: Publíquese, Cumplido, Archívese.-  
En San Juan, Ciudad de Chimbas a los veintitrés días del Mes de Mayo de Dos Mil Dieciocho.-

Fdo: Prof. Isidro A. Rivero - Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Chimbas  
“ Gustavo Raúl Vieyra  
Secretario Administrativo  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Chimbas

**MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS  
DECRETO MUNICIPAL N° 001072**

San Juan, Chimbas, 07 de Junio de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 5125-CD-I8, la Ordenanza Municipal N° 2608-CD-18, de fecha 23 de Mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE CHIMBAS  
DECRETA

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 2608-CD-18, de fecha 23 de Mayo de 2018, sancionada por el Concejo Deliberante.-

Art. 2º.- Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-

Fdo.: Fabián Gramajo - Intendente Municipal  
Municipalidad de Chimbas  
” Noelia Tortarolo - Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Chimbas

Cta. Cte. 14.429 Junio 15. \$ 570.-

**MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS  
SAN JUAN**

**CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 2603-CD-2018**

San Juan, Chimbas, 19 de Abril de 2018.-

Y VISTO:

El Expediente N° 00813/RI/2018, Ref. a Iniciador: "Dirección de Relaciones con la comunidad Eleva Convenio suscripto con la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia p/ Implementación de Jardines de Cosecha en el Departamento", y las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal en sus Art 16º Inc.5, Art 37º Incs. 11, 12 y 29 y Art. 100º Inc. 1.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Sr. Intendente celebrar los convenios que resulten necesarios para el Departamento.

Que en el marco de las Políticas de Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y Familia, de la normativa internacional, nacional y provincial en la materia y el Plan Nacional de Primera Infancia aprobado por Decreto Nacional N° 574/2016, se celebra el Convenio de Colaboración entre la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y el Municipio de Chimbas.

El mismo refiere a la formación de tres espacios denominados jardines de cosecha dependientes del Municipio de Chimbas, el cual contribuye a la prevención del trabajo infantil y a garantizar la integridad psico física de los niños y niñas, hijos de trabajadores/as rurales del Departamento.

Que los espacios denominados Jardines de Cosecha corresponden a: 1) CIC del Barrio Los Andes, 2) Villa Luna (Edificio Promeba), 3) SUM Barrio 2 de Abril, conforme a la cláusula quinta del convenio.

Que actuarán como unidades ejecutoras la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia quien tendrá a su cargo el control del destino de los fondos y el cumplimiento del convenio y la Municipalidad de Chimbas a los fines del cumplimiento del objeto del convenio.

Que conforme la cláusula tercera del convenio, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a prestar asistencia financiera destinada



al pago del recurso humano que conformará el equipo de trabajo que consistirá en la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 273.900,00) por el tiempo de duración del convenio, distribuidos conforme se estipula en el articulado del convenio.

Además la Dirección aportará los insumos necesarios para la elaboración de alimentos, los cuales serán supervisados por la nutricionista de la Dirección. También aportar el material didáctico y de librería para las docentes que desarrollen actividades en el jardín.

El Municipio por su parte, conformará en forma conjunta con la Dirección el equipo de trabajo que se responsabilizará de las acciones que surjan de la implementación del convenio. También aportará el espacio físico para el desarrollo de los jardines y el personal de limpieza y de cocina, constitución de un seguro de vida a favor de los niños/as asistentes a los jardines y docentes, aportar de ser necesario las movilidades para el traslado, entre otras obligaciones consignadas en la cláusula CUARTA.

Surge con claridad meridiana la conveniencia de la firma y posterior aprobación del referido convenio por parte de este Cuerpo Deliberativo, atento a que, conforme al articulado del mismo, beneficia a todos los niños y niñas, los cuales de esta manera son sustraídos del trabajo infantil y la explotación, a su vez que brinda una herramienta a los padres que trabajan.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE CHIMBAS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Aprobar y Ratificar en todos sus términos el Convenio de Colaboración suscripto entre la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y este Municipio, (compuesto de doce (12) cláusulas cada uno), por el cual se prevé la formación de tres espacios denominados Jardines de Cosecha 1) CIC del Barrio Los Andes, 2) Villa Luna (Edificio Promeba), 3) SUM Barrio 2 de Abril, conforme los términos y condiciones a que refieren las cláusulas del Convenio que se adjunta y forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal por medio del Área que corresponda a efectuar las modificaciones

presupuestarias y emitir los actos administrativos que resulten necesarios para el acabado cumplimiento del Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese a sus fines y efectos.-

ARTÍCULO 4º: Cumplido archívese.-

Fdo.: Prof. Isidro A. Rivero - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de Chimbas

“ Gustavo Raúl Vieyra

Secretario Administrativo

Concejo Deliberante

Municipalidad de Chimbas

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

**DECRETO MUNICIPAL N° 000931**

San Juan, Chimbas, 21 de Mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 3902-CD-18, la Ordenanza Municipal N° 2602-CD-18, de fecha 19 de Abril de 2018, y;

CONSIDERANDO:

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE CHIMBAS  
DECRETA

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 2603-CD-18, de fecha 19 de Abril de 2018, sancionada por el Concejo Deliberante.-

Art. 2º.- Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-

Fdo.: Fabián Gramajo - Intendente Municipal  
Municipalidad de Chimbas

” Mario A. Torrejón - Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Chimbas

Cta. Cte. 14.430 Junio 15. \$ 800.-

---

---

## **EDICTOS JUDICIALES**

---

---

### **EDICTOS**

#### **EDICTO**

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial de San Juan, en autos N° 4034, caratulados "LUNA, PEDRO ALBERTO - S/Propia Quiebra", hace saber que Sindicatura ha presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución, y se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial (Art. 218 LCQ Séptimo Párrafo).- Fdo.: Dr. Javier Vázquez, Juez.-

N° 3183 Junio 15-18. Eximido.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial de San Juan, en autos N° 2987, caratulados "CHANDÍA, ENRIQUE DEMETRIO - S/Propia Quiebra", hace saber que Sindicatura ha presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución, y se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial (Art. 218 LCQ Séptimo Párrafo). Fdo.: Dr. Javier Vázquez, Juez.-

N° 3185 Junio 15-18. Eximido.-

**REMATES****EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez del Séptimo Juzgado de Paz Letrado Capital de la Provincia de San Juan, en autos N° 351/17, caratulados: "VERA DE GENINI, HERMELINDA ARACELIS C/LANUSSE, ENRIQUE JOSÉ; LANUSSE, WALTER JOSÉ Y SALINAS, EDUARDO - S/Prepara Vía Ejecutiva", el martillero Sebastián Zapata, en el domicilio de calle Sarmiento 59 Sur, Altos, Capital, San Juan, rematará el **día 19 de Junio de 2018, a las 10.30 hs**, SIN BASE, dinero de contado y mejor postor, más 10% de comisión del martillero en el acto del remate, un automóvil RENAULT, MODELO FLUENCE 1.6 16 V, CONFORT TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MARCA DE MOTOR RENAULT N° K4MV838R018599 MARCA DE CHASIS RENAULT N° 8A1LZBF15BL601957, AÑO 2011 Dominio KAG-227- Deuda en concepto de Impuesto al Automotor, Multas y Gastos de Transferencia a cargo del comprador. Deuda de Impuesto a la Radicación del Automotor Pesos Veintiocho Mil Setecientos Setenta y Seis con 20 ctvos. (\$ 28.776,20), no posee multas municipales. Entrega del vehículo una vez aprobada la subasta. Exhibición: Días hábiles de 09,00 a 18,00 hs., domicilio de Martillero. Informes en Secretaría del Juzgado.- Dra. Romina Sala Sarmiento, Firma Autorizada.-

N° 61.209 Junio 15-18. \$ 350.-

**RAZÓN SOCIAL****EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 22.471, "FENICIAS.R.L. - S/Modificación de Contrato", se ha ordenado la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial. Por Acta de Socios de fecha 20-02-18 los socios de FENICIA

S.R.L., CUIT N° 30-71486987-2 resolvieron la ampliación del objeto social y la consecuente modificación de la cláusula segunda del Contrato Social que queda redactada de la siguiente manera: SEGUNDA: Objeto Social: El objeto social principal será la comercialización, distribución, importación y exportación de neumáticos, llantas, y accesorios para autos, camionetas, camiones, máquinas viales agrícolas y mineras, por mayor y menor, y todo producto o elemento principal, accesorio, supletorio o complementario de los mismos, sin limitación alguna, por cuenta propia o de terceros, y en general todo lo relacionado con neumáticos y cualquier otra actividad complementaria o suplementaria destinada a lograr sus fines, pudiendo asociarse con terceros, así también servicios de reparación, reconstrucción y precurado de neumáticos, alineación y balanceo de vehículos. Como objeto secundario: realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a éstos, en cualquier punto de la República o del exterior las siguientes actividades: comercialización: compra, venta, leasing o préstamos de maquinarias relacionadas a la comercialización de neumáticos y precurados de los mismos, como también todo tipo de transporte terrestre en el ámbito local y/o internacional, de los productos y/o mercaderías antes mencionadas. Para la realización de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- San Juan, Junio de 2018. Fdo.: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 61.222 Junio 15. \$ 270.-

**USUCAPIÓN****EDICTO**

El Juzgado Letrado de Jáchal, en los autos N° 39.632, caratulados "SAAVEDRA, ANDREA EDITH - S/Usucapión", cita por edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia, al Sr. Páez, Pedro Celestino sus herederos y/o toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble motivo de la presente acción, inscripto en el Registro Inmobiliario de Jáchal al N° y F° 56 T° 28, Año 1970 Departamento Jáchal, a nombre de Pedro Celestino Páez, ubicado en la ciudad de Jáchal calle Antonino Aberastain N° 863, con una superficie según mensura de 344,50 mt2 NC 18-60-260130 (parcial); limita al Norte con: NC 18-60-260150, mide 60,54 m.; Sur: NC 18-60-260130 (parcial), mide 59,47 m.; Este: calle Antonino Aberastain, mide 5,78 m y Sur: NC 18-



60-250110, mide 6,01 m, superficie según título no consta, para que dentro del término de cinco (05) días comparezcan y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (Art. 145, 146 y 679 del C.P.C.).-

Fdo.: Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario Civil.-

Nº 61.214 Junio 15-18. \$ 380.-

### **EDICTO**

**Por Resolución Tercer Juzgado Civil autos Nº 142.023, caratulados "FARJAT MONTENEGRO, NANDO FLAVIO C/CAPUCCI DE CAMINO, ENRIQUETA Y OTROS -Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado"**, fecha San Juan, 26 de diciembre de 2017. RESUELVE: 1) Hacer lugar a la demanda. 2) Declarar que el Sr. Nando Flavio Farjat Montenegro, ha adquirido por usucapión la propiedad del inmueble ubicado en calle Maipú Nº 667 Oeste, Departamento Capital, con N.C. 01-36-180780 (parcial), cuyos límites y linderos constan en el plano de mensura Nº 01/28044/2012 y que son las siguientes: al Norte mide 6,89 m. ptos. 2-3, 12,09 m ptos. 4-5, 4,16 m ptos. 6-7, 5,54 m ptos. 8-9 y linda con parcela N.C. 01-36-190780; al Sur mide 3,38 m. ptos. 11-1, 26,70 m ptos. 10-11 y linda con calle Maipú; al Este mide 10,71 m. ptos. 9-10 y linda con parcela N.C. 01-36-180780 y al Oeste mide 10,29 m. ptos. 1-2 y linda con Avenida España, comprendiendo una superficie según mensura de 313,08 m<sup>2</sup>; 3) Ordenar se cancele la inscripción dominial existente y se inscriba el inmueble a nombre del Sr. NANDO FLAVIO FARJAT, en el Registro Gral. Inmobiliario y reparticiones pertinentes previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble y adjuntar plano de mensura actualizado; 5) Ordenar, en virtud de las constancias habidas en el proceso, se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial, con transcripción de la parte resolutive de la presente.- Protocolícese, agréguese copia a los autos y notifíquese. Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

Nº 61.198 Junio 14-15. \$ 550.-

### **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**

#### **EDICTO**

**Quinto Juzgado Civil**, cita por dos días a terceros interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, para que en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la última

publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (Art. 679 del C.P.C.), **en autos Nº 89.437, caratulados "ORTÍZ, MARÍA ELVIRA - S/Prescripción Adquisitiva"**. El inmueble a usucapir está ubicado en callejón Público s/n, Pedernal, Sarmiento, San Juan, sin inscripción en el Registro General Inmobiliario, y limita al Norte: con callejón Público s/n, mide puntos 1-2, 33,51 m.; Sur: con parcela 15-58-400420, mide puntos 3-4, 34,67 m.; Oeste: con parcela 15-58-420410, mide puntos 1-4, 114,11 m.; Este: con parcelas 15-58-430430, mide puntos 2-3, 110,03 m.- Posee Nomenclatura Catastral de Origen Nº 15-58-420420 y Nomenclatura Catastral Posesoria Nº 15-58-421421, con una Sup. s/m de 3.461,46 m<sup>2</sup>. La parcela mensurada afecta al 100% de la Nomenclatura Catastral de Origen Nº 15-58-420420, Plano de Mensura Nº 15/3524/05.- Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y un diario local. Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez, Firma Autorizada.-

Nº 61.218 Junio 15-18. \$ 350.-

### **SUCESORIOS**

#### **EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARMEN DORA AGÜERO, D.N.I. Nº 8.067.268 y VÍCTOR HUGO SARMIENTO, D.N.I. Nº 6.726.383 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos Nº 166.041, caratulados "SARMIENTO, VÍCTOR HUGO Y AGUERO, CARMEN DORA - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C..- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 5 de Junio de 2018. Dr. Federico de la Torre Carrera, Abogado - Firma Autorizada.-

Nº 61.210 Junio 15/19. \$ 60.-

#### **EDICTO**

El **5º Juzgado Civil**, en los autos Nº 166.326, **caratulados "SAABEDRA, DELIO ÁNGEL Y PASTÉN, JUSTA ALICIA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de SAABEDRA, DELIO ÁNGEL Y



PASTÉN, JUSTA ALICIA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 11 de Junio de 2018. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-  
N° 61.202 Junio 15/19. \$ 60.-

**EDICTO**

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 165.603, caratulados "HERRERO, JOAQUINA ARGENTINA - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de HERRERO, JOAQUINA ARGENTINA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 14 de Junio de 2018. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 61.217 Junio 15/19. \$ 60.-

**EDICTO**

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 162.720, caratulados "LUNA, FRANCISCO ANTONIO - S/Sucesorio (Conexidad con autos N° 125.992, autos N° 42.263, autos N° 18.168)", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de LUNA, FRANCISCO ANTONIO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 21 de Febrero de 2018. Dra. María Jimena Valenzuela, Actuario.-

N° 60.518 Junio 15/19. \$ 60.-

**EDICTO**

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ROMERO, MIRTA ROSA; D.N.I. 6.376.366 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 166.265, caratulados "ROMERO, MIRTA ROSA - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Solo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (Cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, Junio de 2018.- Fdo.: Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 61.203 Junio 15/19. \$ 60.-

**EDICTO**

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CARMEN PETRONA DÍAZ, D.N.I. 5.916.470, a estar en derecho en el plazo

de treinta (30) días en autos N° 166.094, caratulados "DÍAZ, CARMEN PETRONA - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (Cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 30 de Mayo de 2018. Fdo.: Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 61.213 Junio 15/19. \$ 60.-

**EDICTO**

El Séptimo Juzgado Civil de San Juan, en autos N° 160.412, "SOSA, CARINA DANIELA - S/Sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOSA, CARINA DANIELA DNI 23.380.990. Se aclara que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 988-O y sus modificatorias.- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 5 de Mayo de 2018. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 61.220 Junio 15/19. \$ 60.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. CORTEZ, JOSÉ D.N.I. N° 3.108.468 en autos N° 166.226, caratulados: "CORTEZ, JOSÉ - S/Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -Conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 11 de Junio de 2018. Dr. Nicolás Ricardo Pontoriero, Secretario.-

N° 61.219 Junio 15. \$ 60.-

**EDICTO**

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JORGE LUIS BARBOZA, DNI N° 13.563.912, en autos N° 166.430, caratulados "BARBOZA, JORGE LUIS - S/Suce-



**sorio**". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 6 de Junio de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 61.178 Junio 14/18. \$ 60.-

#### **EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de FERNÁNDEZ, AURORA HERMINIA en autos N° 165.666, caratulados "FERNÁNDEZ, AURORA HERMINIA - S/Sucesorio (Conex. con Exp. N° 124.804)". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 17 de Abril de 2018. Julio Sebastián López Balaguer, Firma Autorizada.-

N° 61.195 Junio 14/18. \$ 60.-

#### **EDICTO**

**Séptimo Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SUSANA RUTH VIVIANA PREGO, D.N.I. 1.887.925 estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 165.726, caratulados "PREGO, SUSANA RUTH VIVIANA - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 30 de Mayo de 2018. Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 61.189 Junio 14/18. \$ 60.-

#### **EDICTO**

El **Séptimo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ACENCIÓN PINTOR, en autos N° 165.687, "PINTOR, ACENCIÓN - S/Sucesorio". El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conforme Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8.037 (Ley 988-O) y sus modificatorias.- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 10 de Mayo de 2018. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 61.180 Junio 14/18. \$ 60.-

#### **EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado del departamento Caucete**, en autos N° 23.325-B, caratulados: "AMAYA OZÁN, OSVALDO ERNESTO - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 4 de Junio de 2018. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C).- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.-

N° 61.181 Junio 14/18. \$ 60.-

#### **EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado de Albardón de la Provincia de San Juan**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINO MONTILLA, en autos N° 581/18, caratulados: "MONTILLA, ARGENTINO - S/Sucesorio". Publíquese edictos por tres días, en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso (Art. 692 del C.P.C.). Albardón, San Juan, 3 de Mayo de 2018. Fdo: Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez de Paz Letrado de Albardón.-

N° 61.201 Junio 14/18. \$ 60.-

**EDICTO**

**Primer Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GIACCOMELLI, PEDRO ALFONSO (D.N.I. 7.943.394) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días, en autos N° 164.864, caratulados "GIACCOMELLI, PEDRO ALFONSO - S/Sucesorio", Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (Cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C.y.C.N.).- San Juan, 31 de Mayo de 2018. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 60.508 Junio 12/15. \$ 60.-

**EDICTO**

**Primer Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MORALES, JUAN PABLO (D.N.I. 6.744.526) y PÁEZ, AMELIA OLGA, (D.N.I. 4.189.657) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días, en autos N° 164.670, caratulados "MORALES, JUAN PABLO y PÁEZ, AMELIA OLGA S/SUCESORIOS", Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (Cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C.y.C.N.).- San Juan, 10 de Mayo de 2018. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 61.154 Junio 12/15 \$ 60.-

**EDICTO**

**El Séptimo Juzgado Civil Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MAYA, LORENZO AURELIO, D.N.I. M. 6.730.307, a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 163.241, caratulados "MAYA, LORENZO AURELIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en

un diario local. SAN JUAN, 20 de Abril de 2018.- Fdo.: Dra. Mariela Iglesia Galante; Secretaria de Paz. N° 61.151 Junio 12/15 \$ 60.-

**EDICTO**

**Séptimo Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BALVERDI, CARMEN ELENA, D.N.I. 13.672.373, a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 160.956, caratulados "BALVERDI, CARMEN ELENA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (Cfr. Art. 2293° cc y ss. C.C. y C.N.) SAN JUAN, 31 de Mayo de 2018.- Fdo.: Mariano Juarez Prieto, Secretario.

N° 61.164 Junio 12/15 \$ 60.-

**EDICTO**

**El Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de BORBORONI, FRANCO; D.N.I. N° 93.903.059, a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 165.382, caratulados "BORNORONI, FRANCO S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos salvo los que correspondieren a ferias judiciales - Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 3 de Mayo de 2018. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 61.160 Junio 12/15 \$ 60.-

**EDICTO**

**El Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de OROZCO, ANTONIO; D.N.I. N° 6.754.469, a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 165.708, caratulados "OROZCO, ANTONIO S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten



en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez Subrogante. San Juan, 7 de Junio de 2018. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

Nº 61.139 Junio 12/15 \$ 60.-

**EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **MARCELO GUSTAVO VIEYRA en autos Nº 166.095, caratulados "VIEYRA, MARCELO GUSTAVO S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 17 de Mayo de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

Nº 61.155 Junio 12/15 \$ 60.-

**EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos Nº 23.323-B, caratulados: "TEJADA, ANDRÉS ELEODORO Y GODOY, ISABEL S/Sucesorio"**, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 31 de Mayo de 2018. "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1º del C.P.C)".- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrado de Caucete.-

Nº 61.152 Junio 12/15. \$ 60.-

**EDICTO**

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **AUGUSTO ALBERTO MANRIQUE**, D.N.I. 12.436.287, a estar a derecho en el término de

treinta días **en autos Nº 164.141, caratulados "MANRIQUE, AUGUSTO ALBERTO S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (Cfr. Art. 692 C.P.C.).

San Juan, 28 de Noviembre de 2017. Dra. Ana Elisa Robutti, Secretaria.-

Nº 61.163 Junio 12/15 \$ 60.-

**EDICTO**

El Sr. **Juez del Juzgado del Séptimo Juzgado Civil**, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del Sr. **VEDIA, JOSÉ ANTONIO, D.N.I. Nº 16.469.236, en Autos Nº 165.356 Caratulados "VEDIA, JOSÉ ANTONIO - SUCESORIO"**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario Local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondan a ferias judiciales- Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.Ley 8.037 (Ley 988-O) y sus modificatorias. San Juan, 02 de Mayo del 2018. Fdo. Juez del Séptimo Juzgado Civil de la Provincia de San Juan.

Dra.: Mariela Iglesias Galante; Secretaría de Paz.

Nº 61.158 Junio 12/15 \$ 60.-

**RECAUDACIÓN MES DE MAYO DE 2018**

Publicaciones.....	\$	222.422,00
Impresiones.....	\$	226.917,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$	6.590,00
<b>Total.....</b>	<b>\$</b>	<b>455.929,00</b>

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....	\$	3.150,00
Impresiones.....	\$	-.-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	200,00
<b>Total.....</b>	<b>\$</b>	<b>3.350,00</b>

14-06-18